

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, junio 28 de 2022.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso: Servidumbre
Demandante: Emcali
Demandado: Reynaldo Sánchez Cuellar y Otra
Radicación: 760014003012-2022-00394-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0872
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto la presente demanda mediante la cual se pretende el otorgamiento de servidumbre a predio sirviente, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82, 376 y 390 del Código General del Proceso, como también los especiales a que alude el temporal Decreto 806 de 2020 y el Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor encontrando que adolece de las siguientes causales para su inadmisión:

.- No se aporta el certificado de tradición del predio sobre el cual recaerá la servidumbre solicitada, por lo anterior, el despacho conforme lo dispone el artículo 90 numerales 1º y 2º del Código General del Proceso;

RESUELVE:

- 1.- Inadmitir la presente demanda de imposición de servidumbre para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Juan Carlos Henríquez Hidalgo, identificado con la c.c. No. 12987203 y T.P. No. 68216 del CSJ, lo anterior acorde al memorial poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5de29d2bd82aa74fab633d5949cbb946e19fe609c211c494acc0f6ca23ea07a**

Documento generado en 29/06/2022 10:47:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>